



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ACTA No 51.

De la Quincuagésima Primer Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Sexagésima Sexta Legislatura, celebrada el 08 de junio de 2020, en el Edificio Legislativo.

Presidente: C.P. Manuel Soledad Villanueva.

Secretaria: Mtra. Olivia Franco Barragán.

Vocal: C. Elías Humberto Pérez Mendoza.

Siendo las 12:00 horas del 08 de junio del 2020, el C.P. Manuel Soledad Villanueva, informó haber convocado a la reunión en uso de las facultades que le confieren los artículos 35 y 36 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En seguida, el Presidente del Comité, pasó lista de asistencia; y al encontrarse presentes los integrantes del Comité de Transparencia, declaró la existencia de quórum legal y manifestó que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

A continuación, dio lectura al Orden del Día de la reunión, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes, quedando de la siguiente manera:

Orden del día.

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal, en su caso.
- II. Lectura y aprobación, del orden del día, en su caso.
- III. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución **RCT-LXVII/0073/2020**, sobre la solicitud de determinación de la declaración de Inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 045652020, presentada ante este Poder Legislativo.
- IV. Asuntos Generales.

Para el desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Comité de Transparencia señaló que con fecha 04 de junio del año en curso, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de solicitud de confirmación de declaración de inexistencia parcial de la información relativa a las actas de las sesiones celebradas en fecha 2 y 29 de septiembre de 2010, de la Segunda Diputación Permanente de la LXII Legislatura, dentro del tercer año de ejercicio constitucional, requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio 45652020.

Siguió comentando que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de declaración de inexistencia de la información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispone el artículo 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Así mismo agregó que con la: *“CONSTANCIA DE HECHOS DE CONSULTA DE LA MEMORIA LEGISLATIVA, A EFECTO DE DETERMINAR EL CONTENIDO DE ARCHIVOS, EXPEDIENTES Y/O DOCUMENTOS BAJO RESGUARDO DEL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO REFERENTE A LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 2 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010”* que remitió la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, quedó acreditado que se realizó la búsqueda exhaustiva de las actas de las sesiones celebradas los días 2 y 29 de septiembre de 2010.

Prosiguió diciendo que este Comité de Transparencia concluye que la información es inexistente y que la Unidad Administrativa se encuentra impedida para generar o reponerla, así también los *“Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos”, definen al diario de los debates como el órgano oficial del Congreso en el que se publica de manera fiel y puntual el desarrollo de las sesiones plenarias, es decir, se contienen tanto las participaciones como los documentos desahogados.*

Que de lo anterior se colige que en la constancia de hechos que remitió la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos quedó asentado que en los archivos de este Sujeto Obligado se cuenta con el diario de los debates de las sesiones del 2 y 29 de septiembre de 2010, por lo que se puede válidamente concluir que existe registro de lo acontecido en dichas sesiones.

Es así que el Presidente del Comité comentó que ante tales razonamientos y argumentos quedo demostrado y, por tanto, resulta fundada la petición de confirmación de declaración de inexistencia parcial de la información relativa a las actas de las sesiones celebradas en fecha 2 y 29 de septiembre de 2010, en las que se aprobaron diversas reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública requeridas en la solicitud de acceso a la información con número de folio 45652020.

También comento que de igual manera, al quedar fundada y motivada la imposibilidad para reponer la información relativa a las actas de las sesiones celebradas en fecha 2 y 29 de septiembre de 2010, se hace necesario que la Secretaría de Asuntos Legislativos y

A continuación el Presidente del Comité sometió a consideración de este Órgano Colegiado la resolución: **RCT-LXVI/0073/2020**, la cual resulto aprobada por **unanimidad de votos de los presentes**.

Para el desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente del Comité de Transparencia preguntó a los presentes si existía algún asunto general que tratar, obteniendo la negativa por respuesta.

Habiéndose agotado los puntos del Orden del Día y sin haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité dio por concluida la sesión, siendo las 13:00 horas del día 08 de junio de 2020, agradeciendo a los presentes su participación.

C.P. Manuel Soledad Villanueva.
Presidente del Comité de Transparencia.

Mtra. Olivia Franco Barragán.
Secretaria del Comité de Transparencia.

C. Elías Humberto Pérez Mendoza.
Vocal del Comité de Transparencia.